

TARIFAS PARA LA FIJACIÓN Y/O REPRODUCCIÓN DE OBRAS MUSICALES EN PROGRAMAS PROPIOS EFECTUADOS POR LOS ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN

IMPORTANTE

SÍRVASE LEER LOS PRINCIPIOS Y NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE TARIFARIO Y QUE OBRA EN DETALLE EN LA PÁGINA PRINCIPAL DEL PRESENTE TARIFARIO.

La autorización que se concede bajo este concepto, faculta al usuario a la inclusión reproducción de una obra musical del repertorio protegido por APDAYC exclusivamente en los programas propios realizados por los Organismos de Radiodifusión (ORD); ello siempre y cuando no constituyan parte de obras audiovisuales propiamente dichas, restringiéndose entonces la actual autorización ex-ante sólo para los casos de los programas que para dichos efectos hayan utilizado sus propios medios tecnológicos debiendo en todos los casos observar el Artículo 50 del D.L. 822.

EL COSTO DE LA TARIFA POR OBRA Y/O FRAGMENTO UTILIZADO ES:

Cantidad de Obras	Costo Por Obra
De 01 Obra Musical	100 VUM c/u
De 02 a 10 Obras Musicales (Descuento del 5%)	95 VUM c/u
De 11 a 30 Obras Musicales (Descuento del 10%)	90 VUM c/u
De 31 a 66 Obras Musicales (Descuento de 20%)	80 VUM c/u
De 67 a 99 Obras Musicales (Descuento de 30%)	70 VUM c/u
Más de 100 Obras Musicales (Descuento de 50%)	60 VUM c/u

Nota: Las obras del repertorio de APDAYC serán utilizadas por el Organismo de Radiodifusión en la forma que fueron creadas y dentro del respeto a los derechos morales de los autores y compositores, para lo cual APDAYC sólo autoriza el recorte de la obra a los fines de su utilización en un período de tiempo menor al que originalmente tiene.

El Organismo de Radiodifusión deberá remitir junto con el pago correspondiente, las planillas de ejecución conteniendo las obras musicales empleadas en aplicación mutatis mutandi del art. 127 del D.L. 822.

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO COMPRENDE:

Esta autorización no faculta al usuario a realizar ninguna explotación que no haya sido contemplada en las condiciones señaladas líneas arriba, quedándole prohibidas especialmente las siguientes operaciones:

- a) La modificación y/o transformación de cualquier obra del repertorio musical de APDAYC, sin el expreso consentimiento del autor.
- b) La sincronización de obras musicales en jingles y spot publicitarios.
- c) La sincronización de obras musicales en obras audiovisuales, tales como miniseries, documentales, telenovelas, etc.